

**ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
COORDINADOR DE EBS**
(FORTALECIMIENTO DE LAS APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN
EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS)- RESOLUCIÓN NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DE 2024).

Agosto-2025
VB Gerencia

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, posteriormente a través de Acuerdo No. 008 de 25 de noviembre de 1997 se realiza la aprobación de los estatutos de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado del Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

La misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E recibe asignación de recursos de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se define el funcionamiento del "Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR", de conformidad con la Resolución No. 555 de 06 de abril de 2022, modificada por la Resolución No. 1222 de 2024, mediante la cual se establece los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado.

En ese orden de ideas, la resolución por la cual se realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, a unas Empresas Sociales del Estado E.S.E., para el fortalecimiento de las capacidades de la Atención

Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de *EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LAS AREAS RURALES Y URBANAS*, se definió a través del funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR-, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministerio de Salud y de la Protección Social en relación con la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación.

La Ley 1438 de 2011, "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 12 adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), el cual es definido como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, así mismo el artículo 13 señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en *equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado*, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

En tal sentido, el personal profesional de la salud **COORDINADOR DE EBS** para el área Urbana y Rural requerido por la Institución es de vital importancia para la Coordinación de los equipos básicos en salud asignados organizando, consolidando, analizando e interpretando la información obtenida a través del instrumento de Identificación de Riesgo y Capacidades, en desarrollo y ejecución de la Resolución Número 00001212 de 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE**, toda vez que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad, los cuales se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo "...No. 020 del 16 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2025".

Lo anterior se encuentra ajustado a los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 005 del 5 de junio de 2014, adoptado mediante la Resolución No. 228 del 06 de junio de 2014, además de esto es necesario que en todo contrato suscrito por la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE, se debe designar un funcionario de la entidad o contratar la interventoría externa cuando a ello hubiere lugar, para que supervise, controle la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con miras a determinar su cumplimiento y ejecución, y por ende la satisfacción del fin perseguido.

Que además el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo sexto (6) literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL DE LA SALUD QUE EJERZA COMO COORDINADOR DE EBS CON EL OBJETIVO DE ORGANIZAR, CONSOLIDAR, ANALIZAR E INTERPRETAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDAD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 1928 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL”.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el contenido del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No. 228 de Junio 6 de 2014, “*Por la cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.*”, el Acuerdo N°011 de 2020 “*Por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014*”, la Ley 100 de 1993, “*Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*”, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, “*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*”, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad para atender las necesidades del servicio, con el objetivo de realizar contrato de prestación de servicios de un profesional de la salud que ejerza como **COORDINADOR DE EBS** para el área urbana y rural que realice las actividades de la Atención Primaria en Salud (APS) de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.**

En concordancia con el Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, la contratación de prestación de servicios profesionales es una causal de la modalidad de contratación directa, en razón de esto el Ministerio de Salud y Protección Social según Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 asignó recursos del Presupuesto de Gastos del rubro “*Apoyo a programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993 a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención primaria de Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud*”.

En ese orden de ideas, los artículos 48 y 49 de la Carta Política, aluden que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que:

“Los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud”.

La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe coordinar administrativamente, revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta en los Centros de Salud, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., lo sea de manera eficiente, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua prestación de servicios.

En ese orden de ideas, se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., los servicios de un profesional en salud que ejerza como **COORDINADOR DE EBS**, para Recolectar, organizar, presentar, analizar e interpretar la información obtenida por los Equipos Básicos en Salud a través de Identificación de Riesgo y Capacidades, para brindar apoyo en los servicios de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud (APS), a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.**

Así mismo es preciso señalar que la presente contratación se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos por la Resolución No. 1228 de 26 de noviembre de 2024, por medio de la cual se adicionó el parágrafo 2 al artículo primero de la Resolución No. 1720 del 28 de diciembre de 2023, que establece lo siguiente:

“Parágrafo No. 2 se exceptúa de la escala de honorarios de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., las personas naturales o jurídicas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa a través de la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia 2024 derivado de los convenios interadministrativos entre los cuales se encuentran el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención integral territorial (MAITE), y los equipos básicos de salud (EBS), en el marco de la Resolución No. 1212 de 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, entre otros, que contengan fichas técnicas que determinan las características y requerimientos, distribución financiera que permita establecer el valor de los honorarios para la vigencia 2024”.

Que la presente contratación se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Salud de Ibagué, siendo esta identificada con el código 80111600 denominado **COORDINADOR EBS** proyectado para la vigencia 2025.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA:

De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E, referente a la atención integral e integrada desde la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y rehabilitación, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un(a) profesional en salud que ejerza como **COORDINADOR DE EBS** para que realice la organización, consolidación, análisis e interpretación de la información obtenida a través del instrumento de Identificación de Riesgo y Capacidades de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades e indicadores asignados según lo requerido en EL DOCUMENTO LINEAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.
2. Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con listas de asistencia, archivos de ayudas audiovisuales, informe técnico por indicador y actividad, bases de datos de la población asignada, bases de datos de tamización y de citas, así como los instrumentos de Identificación del Riesgo y Capacidades de la población asignada (fichas familiares, planificación y estimación de necesidades en el territorio, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio magnético.
3. Entregar informe mensual de consolidación de la información física y magnética, con su respectivo análisis.
4. Desarrollar una evaluación en cada una de las actividades ejecutadas antes y después, con el fin de evaluar el impacto de estas.
5. Cada actividad ejecutada, deberá ser presentada a la coordinación de Enlace de la Unidad de Salud de Ibagué APS en territorio (Enfermera Jefe) de acuerdo a lo pactado, con el fin de poder realizar la presentación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Asistir a las diferentes actividades grupales e individuales que requiera el Equipo Básico de Salud (EBS).
7. Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos que deberán ser elaborados de manera completa, con lapicero negro, letra legible, sin tachones, enmendaduras ni con la aplicación de corrector, toda la información debe ser digitada en cada uno de los formatos o programa asignados por la ESE y Minsalud cuando sea requerido, si es requerida instalación de programas será realizada por el personal delegado de la ESE

en equipo de propiedad del contratista, la consolidación del trabajo del personal corresponde al contratista.

8. Realizar el acompañamiento y apoyo a todos los Equipos Básicos en Salud de la Atención Primaria en Salud durante la ejecución de las actividades programadas en el contrato en virtud del lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS.
9. Para la suscripción del presente contrato el CONSTRATISTA se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
10. Las demás que se le sean asignadas por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., en virtud del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a:

1. Concertación y Elaboración mensual de actividades por cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud.
2. Acompañamiento en la Elaboración del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio.
3. Verificación de la información relacionada con la Identificar el estado de salud y determinar el perfil epidemiológico de la población asignada.
4. Dirigir los equipos Básicos de Salud en los territorios que realizan las acciones del modelo de salud preventivo y predictivo.
5. Optimiza los recursos interprofesionales en procura de apoyar la rehabilitación del paciente.
6. Liderar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial para aportar a la afectación positiva de los determinantes de la salud.
7. Consolidar la Identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por Territorios asignado y realizar seguimiento a los registros de los Planes de Cuidado Individual, Familiar y comunitarios.
8. Realizar Seguimiento a la Gestión de la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
9. Hacer seguimiento y evaluación a los Equipos Básicos de Salud a través de auditorías concurrentes al azar, Tres semanales, una a cada territorio.

10. Participar con el equipo de apoyo en la planeación del cronograma de intervenciones y acciones educativas de acuerdo a los resultados de la Identificación de Riesgo y Capacidades.
11. Fortalecer los conocimientos y capacitación de los Equipos Básicos de Salud, apoyo diario en las necesidades educativas y logísticas de cada territorio.
12. Velar y propender por los registros clínicos de todo el Equipo Básico de Salud, la consolidación en el sistema de Información de la ESE y la correcta y oportuna facturación de los servicios de los EBS asignados. Actividad que debe ser entregada de manera semanal en un 100%.
13. Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad.
14. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada uno de los territorios y microterritorios asignados
15. Asistir a todas las capacitaciones que convoque el Ministerio de Salud y Protección Social, la secretaria de Salud Municipal y la Unidad de Salud de Ibagué, tendientes a retroalimentar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024.
16. Coordinar el VSPC para que los EBS de los territorios asignados tengan las herramientas necesarias para realizar las notificaciones con el fin de coordinar respuesta fortaleciendo la respuesta de VSPC
17. Coordinar las Zonas de Orientación y centros de Escucha.
18. Seguimiento a los indicadores de gestión para cada uno de los microterritorios asignados con la consolidación y organización de los papeles de trabajo.
19. Realizará las demás actividades acorde al objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E.:

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.
11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación
13. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato.
14. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".

8. PRESUPUESTO:

De acuerdo con la propuesta suscrita por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, y avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor oficial estimado para atender este requerimiento asciende a la suma máxima de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE.**, el valor mencionado se cancelara en virtud de la distribución

financiera elaborada por la Unidad de Salud de Ibagué, en aplicación de la Resolución No. 00001928 del 04 de octubre de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual hace parte del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, avalado por el Plan Anual de Adquisiciones con código 80111600 denominado **COORDINADOR EBS**.

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará al contratista en la siguiente forma:

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., cancelara al contratista en pagos proporcionales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000)**, previa certificación presentada al supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social.

La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja.

10. PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución de la necesidad será de **UN (01) MES** a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se fija el municipio de Ibagué, departamento de Tolima como domicilio contractual, Unidades Intermedias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será designada mediante acto administrativo expedido por parte del ordenador del Gasto de la entidad.

13. REQUERIMIENTOS:

El contratista deberá aportar los documentos que se evidencian en la lista de chequeo para persona natural los cuales soportaran la idoneidad requerida para ejercer las actividades establecidas en el contrato.

Los documentos que aportará son los que se enuncian a continuación:

- a) Formato único de hoja de vida de la Función Pública diligenciado
- b) Formato hoja de vida personal

- c) Formato único de declaración de bienes de la Función Pública diligenciado.
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con no más de treinta (30) días de expedición.
- e) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con no más de treinta (30) días de expedición.
- f) Certificado de antecedentes Policía Nacional, con no más de treinta (30) días de expedición.
- g) Soportes de títulos obtenidos de pregrado y postgrado. (si aplica).
- h) Copia de la matrícula profesional (si aplica).
- i) Copia de la cedula de ciudadanía
- j) Soportes de acreditación de experiencia específica.
- k) Acreditación de pago de seguridad social integral como aportante, en salud y pensiones; correspondiente al mes en el cual se está haciendo la postulación de la hoja de vida. luego de suscribir el contrato se debe hacer la afiliación a la ARL y entregarse en la oficina de contratación.
- l) Registro único tributario (RUT)
- m) RETHUS
- n) Examen salud ocupacional.

14. RIESGOS:

El contratista deberá tener en cuenta los riesgos que se aludirán a continuación:

- 1). No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.
- 2). No Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza: "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.
- 3). No tener conocimiento de la ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y afines.

15. GARANTÍAS:

Se deberán constituir las garantías correspondientes para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

15.1. CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado por el 10% del valor del contrato vigente por el término de este y cuatro (4) meses más.

NOTA No. 1. La garantía deberá ser aprobada por el Profesional Especializado de la Oficina de Personal de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

NOTA No. 2. El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores obligaciones contractuales, que sean descritas como hallazgos frecuentes, los que darán ocasión a la terminación unilateral del mismo por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E.

15.2. ESTAMPILLAS:

Teniendo en cuenta que los recursos que son financiados por parte de los recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el mismo se encuentra exento del pago de las estampillas municipales.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

Cordialmente,



DIEGO SILVA

Coordinador Convenios

Unidad de Salud de Ibague

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR	OSCAR HERNANDO VILLALOBOS MOLINA ASESORA JURÍDICA EXTERNA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ		AGOSTO 2025
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DE LA GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ.			